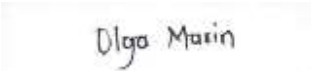


CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez que, la parte demandante **no** allegó memorial dentro del término legal conferido, buscando subsanar las deficiencias reportadas en el auto de inadmisión a su libelo.

El Santuario – Antioquia, 9 de septiembre de 2021.



Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, nueve (9) septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral Única Instancia
DEMANDANTE	Jacinto Humberto Vera González
DEMANDADO	Unión Temporal Puerto Triunfo 2019 y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00128 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Única
ASUNTO	Rechaza demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 396

Como la parte demandante no cumplió cabalmente con los requisitos exigidos por este Despacho en el auto que devolvió su libelo, notificado por estados el 31 de agosto de 2021, se rechaza la presente demanda ordinaria laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 77 hoy a las 8:00
a. m.*

El Santuario 10 de Septiembre del año 2021

Olga Marín

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria